

**APÉNDICE A**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA ENMIENDA DE LOS**  
**PLANES REGIONALES DE NAVEGACIÓN AÉREA**

*(Aprobado por el Consejo el 18 de junio de 2014)*

**1. Introducción**

1.1. El procedimiento descrito a continuación ha sido desarrollado como medio para mantener los planes regionales de navegación aérea, utilizando una plataforma ANP basada en la web.

**2. Criterios generales**

2.1. La Asamblea resolvió que los planes regionales deberían ser revisados cuando fuera evidente que ya son compatibles con los requisitos presentes y previstos de la aviación civil internacional y que, cuando la naturaleza del cambio requerido lo permita, se debería proceder a la enmienda correspondiente del plan regional por correspondencia entre la Organización y los Estados y las organizaciones internacionales involucradas.

2.2. Si un Estado no puede implementar de inmediato una determinada parte o un detalle específico del plan regional, a pesar de su intención de hacerlo, cuando resulte factible, esto, de por sí, no debería ser motivo para que el Estado proponga una enmienda al plan.

2.3. La estructura general de los planes regionales en las partes referentes a un campo de la navegación aérea en los Volúmenes I y II comprende una “Introducción”, “Requisitos regionales generales” y “Requisitos regionales específicos”. Debido a que la sección “Requisitos regionales generales” está armonizada para todas las Regiones, una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales” conllevará una enmienda a los Volúmenes I y II de los planes regionales de todas las Regiones.

2.4. El proceso de enmienda del Volumen III es responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente. Las Partes 0 (Introducción) y I (Aspectos generales de planificación) del Volumen II están armonizadas para todas las Regiones y la enmienda de estas partes se debería realizar luego de una coordinación interregional.

**3. Derechos de los usuarios**

3.1. El acceso a la plataforma ANP basada en la web para el desarrollo y presentación de las propuestas de enmienda del plan regional y para hacer comentarios sobre una propuesta de enmienda emitida a nivel oficial debería ser otorgado a través de los puntos focales designados del Estado u organización internacional. El Estado u organización internacional debería informar oficialmente a su respectiva Oficina Regional acerca del registro de sus puntos focales designados.

**4. Consulta a los Estados y organizaciones internacionales**

4.1. El Secretario General, a través de la Oficina Regional pertinente, determinará qué Estados y organizaciones internacionales serán consultados acerca de la propuesta de enmienda. Generalmente, éstas sólo incluirán a los Estados proveedores y usuarios y a las organizaciones internacionales que tienen un interés directo y evidente en la enmienda en cuestión.

**PARTE A — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN I****5. Procedimiento para la enmienda del Volumen I**

5.1. Si, a la luz de los criterios generales arriba indicados, un Estado (o grupo de Estados) desea realizar un cambio en el plan de navegación aérea aprobado para dicha región, éste debería proponer al Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada a dicho Estado, una enmienda apropiada al plan, debidamente documentada. La propuesta debería incluir los hechos que llevaron al Estado (o grupo de Estados) a la conclusión que se requiere una enmienda. Estas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a través de la herramienta basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.

5.2. Al estudiar la propuesta, si el Secretario General considera que la enmienda propuesta requiere mayor coordinación a través del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, la propuesta será presentada, debidamente documentada, al PIRG. Las opiniones del PIRG serán coordinadas con el Estado originador y la enmienda propuesta será colocada en la plataforma ANP basada en la web para el procesamiento de propuestas de enmienda, para la aprobación del Consejo.

5.3. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales”, el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.

5.4. Si el Secretario General considera que la enmienda propuesta está en conflicto con la política establecida de la OACI, o que plantea temas que el Secretario General considera deben ser sometidos a la consideración de la Comisión de Aeronavegación, la propuesta será presentada, debidamente documentada, a la Comisión. En tal caso, la Comisión decidirá qué acción tomar respecto a la propuesta.

5.5. El Secretario General, a través de la Oficina Regional, circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.

5.6. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, la propuesta debería ser presentada al Presidente del Consejo, quien está autorizado para aprobar la enmienda a nombre del Consejo. La enmienda aprobada debería ser incorporada en el Volumen I del plan regional.

5.7. Si, en respuesta a la consulta del Secretario General, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso de no haberse resuelto. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.

5.8. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y las organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será presentada a la Comisión, y la Comisión decidirá que acción tomar respecto de la propuesta.

5.9. Las propuestas de enmienda del Volumen I del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas hayan expresado su conformidad con la propuesta.

5.10. Las enmiendas del Volumen I del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la web a intervalos apropiados.

**PARTE B — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUMEN II****6. Procedimiento para la enmienda del Volumen II**

6.1. Las enmiendas del Volumen II del plan regional deberían efectuarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada por un Estado (o un grupo de Estados) o por el PIRG pertinente al Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado. La propuesta debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones al Volumen II del plan regional. (Este procedimiento no impide que un Estado realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional.) Esta enmienda propuesta debería ser presentada a través de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional.

6.2. Si la propuesta se refiere a una enmienda de las disposiciones (texto) en los “Requisitos regionales generales”, el Secretario General coordinará y circulará, a través de todas las Oficinas Regionales, una enmienda de todos los planes regionales.

6.3. La Oficina Regional de la OACI circulará la propuesta, debidamente documentada, solicitando comentarios a todos los Estados proveedores y usuarios de la Región que se considere afectados, así como a los Estados usuarios de fuera de la Región y organizaciones internacionales que pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y que pudieran estar interesadas en la propuesta. Los Estados y las organizaciones internacionales interesados deberían enviar sus comentarios/acuerdo/objeción a través de la plataforma ANP basada en la web y/o por correspondencia a la Oficina Regional. Cualquier comentario u objeción debería estar debidamente sustentado por los motivos correspondientes.

6.4. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, no se presenta ninguna objeción a la propuesta hasta una fecha especificada, se considerará que se ha alcanzado un acuerdo regional (con participación del PIRG pertinente) sobre el tema y que la enmienda propuesta deberían ser incorporada en el Volumen II del plan regional.

6.5. Si, en respuesta a la consulta de la Oficina Regional de la OACI, se presenta alguna objeción, y si la objeción persiste luego de una consulta ulterior, el asunto será documentado para su discusión por parte del respectivo grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) y, finalmente, para su consideración formal por parte de la Comisión de Aeronavegación, en caso ésta siga sin solución. Si la Comisión concluye que la enmienda es aceptable en su forma original o en otra forma, hará las recomendaciones apropiadas al Consejo.

6.6. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional presentadas por las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI, y que hayan participado en la(s) reunión(es) en la(s) que se gestiona el plan regional pertinente, serán tratadas de la misma manera que aquéllas recibidas de los Estados, excepto que, antes de circular la propuesta entre los Estados y organizaciones internacionales seleccionadas, el Secretario General verificará si ésta cuenta con suficiente apoyo del Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas. Si no se cuenta con dicho apoyo, la propuesta será desestimada.

6.7. Las propuestas de enmienda del Volumen II del plan regional también pueden ser iniciadas por el Secretario General, a través de la Oficina Regional acreditada ante dicho Estado, siempre y cuando el Estado o Estados cuyas instalaciones se verán afectadas haya expresado su conformidad con la propuesta.

6.8. Las enmiendas del Volumen II del plan regional que hayan sido aprobadas de conformidad con el procedimiento arriba indicado serán publicadas en la plataforma ANP basada en la web a intervalos apropiados.

**PARTE C — PLANES DE NAVEGACION AEREA, VOLUME III****7. Procedimiento para la enmienda del Volumen III**

7.1. Las enmiendas al Volumen III del plan regional son responsabilidad del Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente, y no están sujetas a la aplicación formal del procedimiento de enmienda del ANP descrito en las Partes A y B precedentes. No obstante, la enmienda de las disposiciones de la Parte 0 - “Introducción” y de la Parte I - “Aspectos generales de planificación” requiere especial coordinación, tal como se especifica en el párrafo 7.4 más abajo. Debido a que estas dos Partes están armonizadas para todas las regiones, una enmienda de las disposiciones ahí contenidas resultará en la enmienda de las Partes 0 y I del Volumen III de los planes regionales de todas las regiones.

7.2. Las enmiendas del Volumen III del plan regional deberían realizarse en base a una propuesta debidamente documentada presentada a la Oficina Regional de la OACI correspondiente por:

- un Estado (o grupo de Estados); o
- el Grupo Regional de Planificación y Ejecución (PIRG) pertinente de la(s) región(es); o
- la Secretaría de la OACI; o
- las organizaciones internacionales directamente involucradas en la operación de aeronaves, las cuales pueden ser invitadas a participar en las reuniones apropiadas de la OACI y/o hayan participado en la(s) reunión(es) en las que se hubiere acordado las enmiendas pertinentes al Volumen III.

7.3. Este procedimiento no impide que un Estado (o grupo de Estados) realice consultas previas con otros Estados antes de presentar una propuesta de enmienda a la Oficina Regional. Dichas enmiendas pueden incluir adiciones, modificaciones o eliminaciones en el Volumen III del plan regional. Asimismo, se debería incluir los hechos que han llevado a la conclusión que la enmienda es necesaria.

7.4. Si la propuesta se refiere a una enmienda a las disposiciones de la Parte 0 - “Introducción” o de la Parte I - “Aspectos generales de planificación”, la Oficina Regional de la OACI presentará la propuesta a la Sede de la OACI (Dirección de Navegación Aérea) para fines de coordinación con todas las Oficinas Regionales de la OACI. Las opiniones de las Oficinas Regionales de la OACI serán tomadas en consideración en la consolidación/aprobación de la enmienda por parte de la ANB. La enmienda aprobada será publicada en el Volumen III de todos los planes regionales a intervalos apropiados.

7.5. El mecanismo de enmienda de la Parte II del Volumen III del plan regional debería ser desarrollado y acordado por el PIRG pertinente, y reflejado en el Manual PIRG correspondiente.

— — — — —

**APÉNDICE B**  
(únicamente en inglés)



**PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE ICAO  
CENTRAL AMERICA - CARIBBEAN AND SOUTH AMERICAN (CAR/SAM)  
REGIONS AIR NAVIGATION PLAN, VOLUME XX**

(Serial No.: (NACC or SAM)-XXXX 21/XX – AOP)

a) <b>Plan:</b>	Doc 8733, CAR/SAM Air Navigation Plan (ANP), Volume XX		
b) <b>Proposed amendment:</b>	<p><b>Editorial Note:</b> Amendments are arranged to show deleted text using <del>text to be deleted</del>, and added text with grey shading (text to be inserted)</p> <p><i>Add, Amend or Delete</i> requirement as follows:</p> <p>1) Volume I PART II – AERODROMES/AERODROME OPERATIONS (AOP)</p> <p>In respect of aerodromes in [Name of State], amend Table AOP I-1 as indicated in <b>Appendix 1</b> to this document.</p> <p>(cf. Part II, Table AOP I-1, Page II-xx)</p> <p>2) Volume II PART II – AERODROMES/AERODROME OPERATIONS (AOP)</p> <p>In respect of aerodromes in [Name of State], amend Table AOP II-1 as indicated in <b>Appendix 2</b> to this document.</p> <p>(cf. Part II, Table AOP II-1, Page II-xx to ....)</p>		
c) <b>Originated by:</b>	[Name of State or Organization]		
d) <b>Originator's reasons for amendment:</b>	<p>[Example of the Text]</p> <p>To reflect the current requirements in respect of aerodromes (including their designations) that are required in the Regions to serve international civil aviation operations (international scheduled air transport, non-scheduled air transport and general aviation operations).</p>		
e) <b>Intended date of implementation</b>	As soon as possible after final approval of the proposal.		
f) <b>Proposal circulated to the following States and International Organizations:</b>	Antigua and Barbuda Anguilla (United Kingdom) Argentina Aruba (Kingdom of Netherlands) Bahamas Barbados Bermuda (United Kingdom) Belize Bolivia Bonaire (Netherlands) Brazil	Ecuador El Salvador French Antilles (France) French Guiana (France) Germany Grenada Guatemala Haiti Honduras Italy Jamaica Mexico Montserrat Nicaragua Panama	Spain Suriname Trinidad and Tobago Turks and Caicos Islands (United Kingdom) United Kingdom United States Uruguay Venezuela Virgin Islands (United States) COCESNA* IATA* IFALPA*

	British Virgin Islands (United Kingdom) Canada Cayman Islands (United Kingdom) Chile Colombia Costa Rica Cuba Curacao (Kingdom of Netherlands) Dominica Dominican Republic	Paraguay Peru Puerto Rico (United States) Saba (Kingdom of Netherlands) Saint Kitts and Nevis Saint Lucia Saint Vincent and the Grenadines Sint Eustatius (Kingdom of Netherlands) Sint Maarten (Kingdom of Netherlands)	* For information purposes
--	---	--	----------------------------

<b>g) Secretariat Comments:</b>	1. [TEXT] 2. [TEXT] 3. [TEXT]
---------------------------------	-------------------------------------

-----

-B3-  
Appendix 1

**Editorial Note:** Amendments are arranged to show deleted text using ~~text to be deleted~~, and added text with grey shading (text to be inserted)

**Amend Table AOP I-1** – International aerodromes required in the CARSAM Region. **Add** the following requirements under [Name of State]

**Table AOP I-1 [Example only]**

Location Indicator	Name of City/Aerodrome	Designation
<b>ARGENTINA</b>		
SARI	CATARATAS DEL IGUAZÚ / My. D. C. E. Krause	RNS & <del>AS</del>
SAZM	MAR DEL PLATA/Astor Piazzolla	<del>RG &amp; AS</del> RNS
SAZN	NEUQUÉN/Presidente Perón	RNS & <del>AS</del>
SARE	RESISTENCIA	RNS & <del>AS</del>
SAZS	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RNS & <del>AS</del>
SADF	SAN FERNANDO/ Aeropuerto Internacional de San Fernando	<del>RG</del> RNS
SAWH	USHUAIA/Malvinas Argentinas	RNS & <del>AS</del>
<b>CAYMAN ISLANDS (United Kingdom)</b>		
MWCB	CAYMAN BRAC/ <del>Gerrard Smith Intl</del> Charles Kirkconnell Intl	RS
<b>COLOMBIA</b>		
SKCC	CUCUTA/Camilo Daza/Norte de Santander	RNS & <del>AS</del>
SKLT	LETICIA/Alfredo Vásquez Cobo/Amazonas	RNS & <del>AS</del>
<b>COSTA RICA</b>		
MRLB	LIBERIA/Daniel Oduber Quirós	RNS & <del>AS</del>
MRLM	LIMON/Limón Intl	<del>RG</del> RNS
MRPV	PAVAS/Tobias Bolaños Intl.	<del>RG</del> RNS

**Notes:**

- 1) For a new aerodrome, States should first send a formal request to ICAO corresponding Regional Office for obtaining ICAO Location Indicator in the format below:

Subject: Request registration of a new location indicator in ICAO Doc 7910 – *Location Indicators*:

Location Name:	[XXXXXXXX]
Location Indicator Requested:	[XXXX]
FIR:	XXXXXX
Use:	[e.g. Civil, Military, Civil/Military]
IATA Code (if any):	
Connected to AFTN:	[YES/NO]

- 2) On receipt of the formal request, ICAO Regional Office will coordinate with ICAO headquarters, and respond to the State in due course.

- 3) Following approval by ICAO the Location Indicator will be included in the next routine update of Doc 7910.

-B5-  
Appendix 2

**Editorial Note:** Amendments are arranged to show deleted text using ~~text to be deleted~~, and added text with grey shading (text to be inserted)

**[Example only]**

**Table AOP II-1** — Requirements and capacity assessment in international aerodromes in the CARSAM Region, **add** the following requirements under [Name of State].

City/Aerodrome/Designation	RFF Category	Physical Characteristics			Remarks
		RC	Rwy No	Rwy Type	
1	2	3	4	5	6
ARGENTINA					
SARI CATARATAS DEL IGUAZÚ / My. D. C. E. Krause RNS & <del>AS</del>	8	4E	13 31	NPA PA1	
SAZM MAR DEL PLATA/Astor Piazzolla RNS & <del>AS</del>	7	4D	13 31	PA1 NINST	
SAZN NEUQUÉN/Presidente Perón RNS & <del>AS</del>	7	4C	09 27	PA1 NINST	
SARE RESISTENCIA RNS & <del>AS</del>	7	4C	03 21	NINST PA1	
SAZS SAN CARLOS DE BARILOCHE RNS & <del>AS</del>	8	4E	11 29	NPA PA1	
SAWH USHUAIA/Malvinas Argentinas RNS & <del>AS</del>	9	4E	07 25	NPA PA1	
CAYMAN ISLANDS (United Kingdom)					
MWCB CAYMAN BRAC/ <del>Gerard Smith</del> Charles Kirkconnell Intl RS	<del>3</del> 4	4C	09 27	NINST NINST	RFF CAT 7 on request
MWCR GEORGE TOWN/Owen Roberts Intl RS	<del>3</del> 7	4E	08 26	<del>NPA</del> NINST <del>NPA</del> NINST	RFF CAT 9 on request
COSTA RICA					
MRLB LIBERIA/Daniel Oduber Quirós RNS & <del>AS</del>	7	4D	07 25	PA1 NINST	
MRLM LIMÓN/Limón Intl <del>RG</del> RNS	6	3C	14 32	NPA NINST	
MRPV PAVAS/Tobías Bolaños Intl. <del>RG</del> RNS	4	2B	09 27	NINST NINST	

## General Guidance

It is the responsibility of a State originating an amendment proposal to ensure that the proposal is consistent, complete and unambiguous, whilst it is the responsibility of the Regional Office to verify that this is the case before processing the proposal; and in particular ensure that it is:

- a) **fully justified:** It should state the operational requirement that support the proposed change.
- b) **accurate:** This applies in particular to typographical errors which can be critical in the case of geographical coordinates or air route headings.
- c) **complete:** The proposal should give full details under the seven headings under which it is presented. Proposals for changes in airspace organization, ATS routes, location of facilities, etc. should always be accompanied by simplified, although accurate, sketches, charts, diagrams, etc.
- d) **consistent:** The consequences produced by proposals should be properly reflected throughout the plan. Amendment proposals need to be systematically examined for the potential need for consequential amendment, and, if necessary, refer the proposal back to the originating State for consultation. Any consequential amendments should then be combined with the original into one multiple amendment proposal and processed in the established manner.
- e) **timely:** Proposed implementation dates should allow sufficient time for the required processing formalities to be completed.

The following minimum information should be given to States in respect of each proposal that is circulated to them for comments:

- a) Plan (a reference to the air navigation plan document should be given);
- b) Proposed amendment;
- c) Originated by xxx;
- d) Originator's reason for amendment;
- e) Intended date of implementation;
- f) Proposal circulated to the following States and organizations; and
- g) Secretariat comments.

Each proposal should be complete in itself and be stated in narrative form whenever possible. Item e) should provide a realistic implementation date or alternatively the phrase "As soon as possible after final approval of the proposal" may be used. Item g) should include additional explanatory comments or background information which is considered necessary for a clear understanding of the amendment proposal, both by States and by Headquarters as well as comments of technical and operational nature

that would indicate the added value of Secretariat's examination of the proposal. The concurrence of the State(s) whose facilities will be affected by proposals submitted by international organizations or initiated by the Secretariat should also be shown under this

-----

**APÉNDICE C**  
(únicamente en inglés)

**PROPOSAL FOR AMENDMENT OF THE ICAO CAR/SAM  
AIR NAVIGATION PLAN, VOLUME XX**  
(Serial No.:.....)

a) **Plan:** Doc 8733, CAR/SAM Air Navigation Plan (ANP)

b) **Proposed amendment:**

[State clearly the amendment(s) proposed to the current requirements of the plan, including any consequential amendments arising out of the proposal. When a proposal for the amendment of Volume I also requires consequential amendments to the related Volume II, the consequential amendments of Volume II should not be processed separately but should be included in the proposal for the amendment of Volume I with a clear indication. References to the Table(s) and page(s) of the ANP that would be affected by the proposed amendment should be given within brackets following each component element of the proposed amendment, e.g. ("cf. Table AOP 1, page 1-1-..)". Abbreviations other than those in Doc 8400 - ICAO Abbreviations and Codes should not be used unless their meaning is made quite clear in the amendment proposal.]

c) **Originated by:** [State or Organization]

d) **Originator's reason for amendment:**

e) **Intended date of implementation:**

[If the originator is not in a position to indicate a precise date, or the proposed amendments have not already been implemented, the expression "as soon as practicable after approval" should be used.]

f) **Proposal circulated to the following States and International Organizations:**

g) **Secretariat comments:**